Ley Nº 1425 que transfiere la suma de $ 17,400.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1425.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10501	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:		$ 400.00
G10501	Atenciones Varias:	$ 400.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:		$ 745.00
G31504A	Servicios Personales:	$ 745.00	
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 560.00
G31514A	Servicios Personales:	$ 560.00	
31522	ESCUELAS DE ARTES MANUALES:		$ 1,682.05
G31522A	Servicios Personales:	$ 1,682.05	
31533	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		$ 177.07
G31533A	Servicios Personales:	$ 177.07	
31537	ESCUELA ELEMENTAL DE MUSICA:		$ 100.00
G31537A	Servicios Personales:	$ 100.00	
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 130.00
G31529A	Servicios Personales:	$ 130.00	

31525	ESCUELA DE ECONOMIA DOMESTICA:		$ 1,600.00
G31525A	Servicios Personales:	$ 1,600.00	
31518	SUBVENCIONES:		$ 1,660.00
G31518F	b) Subvenciones a Estudiantes e Instituciones:	$ 1,660.00	

CAPITULO XIII-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:		$ 36.75
G10203A	Servicios Personales:	$ 36.75	
30209	OFICINA DEL ABOGADO DEL ESTADO:		$ 3.23
G30209A	Servicios Personales:	$ 3.23	
30206	REGISTRO DE TITULOS:		$ 4,281.00
G30206A	Servicios Personales:	$ 4,281.00	
30401	MENSURAS CATASTRALES:		$ 31.35
G30401A	Servicios Personales:	$ 31.35	
30410	MENSURAS Y SANEAMIENTO DE PROPIEDADES DEL ESTADO:		$ 5,993.55
G30410	Para ejecución de Mensuras Catastrales:	$ 5,993.55	
			$ 17,400.00

AL: CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10501	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:		$ 400.00
G10501A	Servicios Personales:	$ 400.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 9,525.00
G10340	Atenciones Varias:	$ 9,525.00	

CAPITULO XIII-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:		$ 6,800.00
G10203B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2,000.00	
G10203C	Adquisición de Propiedades:	4,800.00	
		$ 6,800.00	
30209	OFICINA DEL ABOGADO DEL ESTADO:		$ 337.50
G30209A	Servicios Personales:	$ 337.50	
30401	MENSURAS CATASTRALES:		$ 337.50
G30401A	Servicios Personales:	$ 337.50	
			$ 17,400.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1426 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Samaná, sobre ventas de terrenos y solares comunales.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1426.

VISTA la ley número 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha diecinueve de marzo del 1923;

VISTA la Ordenanza de fecha cinco de mayo del año 1947, del Ayuntamiento de la Común de Samaná, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66, ha sido votada una nueva tarifa de tasación de los solares y terrenos propiedad de ese municipio;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha 5 de mayo de 1947 por el Ayuntamiento de la Común de Samaná, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAMANA

De conformidad con la Ley núm. 66 de fecha 7 de agosto del año 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal, y modificada a su vez por la Ley núm. 439, del 20 de Noviembre de 1943;

CONSIDERANDO: que los terrenos de la zona urbana de esta ciudad han adquirido mayor valor en el transcurso de los últimos años;

CONSIDERANDO: que es conveniente que la Común proceda a revisar la tarifa para la venta y arrendamiento de solares y terrenos municipales, con el fin de dar a la propiedad de la Común el valor que realmente tiene;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Dictar la presente Ordenanza estableciendo una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de los solares y terrenos municipales, como más adelante se indica.